

guardos acreditativos correspondientes, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

3.º Los titulares vienen obligados a invertir en labores de investigación, dentro de sus áreas, durante los tres años de vigencia de la prórroga, la cantidad de 439.335 pesetas oro en el permiso «Amposta A», y de 285.360 pesetas oro en el «Amposta D», correspondientes al mínimo reglamentario de esta prórroga.

4.º En el caso de renuncia parcial o total a un permiso, los titulares deberán justificar, debidamente ante la Administración, haber invertido en labores de investigación dentro del área del mismo la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Si no hubiesen cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de solicitar la renuncia, y esta fuera parcial, porque se tratase de parte del permiso, se aplica a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de 12 de junio de 1959, pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

5.º Dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán constituir nuevas garantías bancarias, cuyas cuantías serán de 349.068 pesetas para el permiso «Amposta A», y de 228.288 pesetas para el «Amposta D».

6.º De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de 12 de junio de 1959, las condiciones segunda, tercera y quinta constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso o permisos.

Segundo.—Las áreas segregadas en la primera prórroga que revierten al Estado en calidad de reserva, quedan delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, y superficies respectivas, son las siguientes:

Permiso «Amposta A»

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 17' E	40º 48' N
2	4º 24' E	40º 48' N
3	4º 24' E	40º 48' N
4	4º 23' E	40º 46' N
5	4º 23' E	40º 42' N
6	4º 17' E	40º 42' N

con una superficie de 9 880 hectáreas.

Permiso «Amposta D»

Área segregada número 1:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 36' E	40º 42' N
2	4º 38' E	40º 42' N
3	4º 38' E	40º 41' N
4	4º 36' E	40º 41' N

con una superficie de 720 hectáreas.

Área segregada número 2:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 31' E	40º 41' N
2	4º 34' E	40º 41' N
3	4º 34' E	40º 39' N
4	4º 33' E	40º 39' N
5	4º 33' E	40º 38' N
6	4º 31' E	40º 38' N

con una superficie de 2.080 hectáreas.

Área segregada número 3:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 31' E	40º 36' N
2	4º 32' E	40º 36' N
3	4º 32' E	40º 35' N
4	4º 33' E	40º 35' N
5	4º 33' E	40º 33' N
6	4º 31' E	40º 33' N

con una superficie de 1.300 hectáreas.

Área segregada número 4:

Vértice	Longitud	Latitud
1	4º 34' E	40º 36' N
2	4º 38' E	40º 36' N
3	4º 38' E	40º 34' N
4	4º 35' E	40º 34' N
5	4º 35' E	40º 32' N
6	4º 34' E	40º 32' N

con una superficie de 2 340 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hlmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C. 2.012. R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de la modificación de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red de A. T. para suministro de energía eléctrica a nueva urbanización con derivación a nuevo P. I. número 1.080, «El Molinet», en T. M. de Cerviá.

Origen de la línea: Apoyo número 24, línea Cerviá-Albí-Vinaixa.

Final de la línea: P. I. número 1.080, «El Molinet».

Término municipal afectado: Cerviá.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Sita en Partida El Molinet, T. M. de Cerviá, E. T. número 1.080, «El Molinet».

Tipo y potencia: Intemperie: un transformador de 25 kVA., de 25/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 18 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.877-D.